

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13

Núm. 12.857

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.200/2011-B, promovido por la procuradora señora Borobio Laguna, en nombre y representación de José Herrero Arizón, Carlos Jorge Herrero Arizón y Carmen Herrero Arizón, por el fallecimiento sin testar de Alfredo Herrero Arizón, nacido en Zaragoza el día 21 de mayo de 1976, hijo de José y de María Pilar, fallecido en Zaragoza el día 13 de marzo de 2010, en estado de divorciado, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos del causante para reclamar la herencia de sus bienes sus hermanos de doble vínculo José Herrero Arizón, Carlos Jorge Herrero Arizón y Carmen Herrero Arizón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación

Núm. 13.190

En el procedimiento monitorio número 1.628/2010-B1 se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Decreto número 283. — Secretario judicial don Ramón Iván Valverde Quintana. — En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2009.

Hechos:

Unico. — Por el procurador señor Pozo Paradís, en nombre y representación de Abogados en Huesca, S.L., se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a María Jesús Rodríguez Loma-Osorio. Admitida mediante providencia en la que se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada. El requerimiento se ha practicado sin que se haya comparecido ni presentado escrito de oposición o que acredite el abono.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Dispone el artículo 816.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que si el deudor requerido de pago no pagara al solicitante o compareciera oponiéndose en el término de veinte días, se dictará auto en el que se despachará ejecución por la cantidad adeudada.

En este caso, la solicitud del acreedor, el requerimiento que se ha hecho al deudor y su posterior falta de comparecencia ante este Tribunal permiten constituir título que lleva aparejada ejecución, a tenor de lo establecido en el número 9.º de los artículos 517 y 816.1 de la LECn, siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

Segundo. — Ordena el artículo 816.2 de la LECn que la deuda devengue el interés previsto en el artículo 576 de la misma LECn desde que se dicta el auto despachando ejecución.

Parte dispositiva:

1. Se despacha a instancia del procurador señor Pozo Paradís, en nombre y representación de Abogados en Huesca, S.L., parte ejecutante, ejecución frente a María Jesús Rodríguez Loma Osorio, parte ejecutada, por la cantidad de 24.132,19 euros, que desde hoy devengará el interés procedente.

Se acuerda dar por terminado el presente procedimiento monitorio.

2. Hágase saber a la parte actora que se deberá solicitar la ejecución de la presente resolución por los trámites del artículo 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Jesús Rodríguez Loma Osorio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a diez de octubre de dos mil once. — El secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.356

En los autos de juicio de faltas número 618/2011 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 206/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 21 de junio de 2011. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitado con el número 618/2011, seguidos por falta de hurto, en el que aparece como denunciante Alberto López López, vigilante de seguridad del establecimiento comercial, como perjudicado El Corte Inglés y como denunciado Mateo González Giribets, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mateo González Giribets, en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa, tipificada en el número 1 del artículo 623, en relación con los artículos 16 y 62, del Código Penal,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 180 euros, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más abono de las costas procesales del juicio de faltas, debiendo indemnizar al establecimiento El Corte Inglés en la cantidad de 99,90 euros, valor del videojuego defectuoso.

Asimismo, que queden definitivamente los objetos recuperados en poder de su legítimo propietario.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Mateo Miguel González Giribets, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.357

En los autos de juicio de faltas número 616/2011 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 211/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 21 de junio de 2011. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitado con el número 618/2011, seguidos por falta de hurto, en el que aparece como denunciante María Jesús Ferrer Gil, responsable del establecimiento comercial, como perjudicado El Día, asistido del letrado señor Estrema Cebrián, y como denunciada Neli Rodica Buzat, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Neli Rodica Buzat, en concepto de autora de una falta de hurto en grado de tentativa, tipificada en el número 1 del artículo 623, en relación con los artículos 16 y 62, del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 180 euros, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más abono de las costas procesales del juicio de faltas, debiendo indemnizar al establecimiento El Día en la cantidad de 6 euros, valor del alimento defectuoso.

Asimismo, que queden definitivamente los objetos recuperados en poder de su legítimo propietario.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Neli Rodica Buzat, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.358

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 71/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constanta Jiganie contra la empresa Prosit 16, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Acta de juicio. — En Zaragoza, a 28 de septiembre de 2011. — Ante mí, el secretario judicial, José Manuel García González, comparece en este acto:

Por la parte demandante: El letrado don Miguel Casino Gómez y no comparece el demandante Constanta Jiganie.

Por la parte demandada: No comparece, pese a estar citada en legal forma mediante edicto publicado en el BOPZ de 31 de marzo de 2011.

Con lo cual se da por terminada la presente, que tras ser leída y hallada conforme es firmada por el compareciente, conmigo. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constanta Jiganie y a Prosit 16, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.316

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 180/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salim